

Pag..1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4619000046

NUMERO DE PROVEEDOR:50003295 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1G18000299

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
10501130	TUBO GENERADOR DE RX PARA EQUIPO MARCA SHIMATZU MODELO CH-200M MODELO 0.6/1.2p324dk-85	UN	1	\$ 14,319.080000	\$ 14,319.080000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: TUBO GENERADOR DE RX PARA EQUIPO MARCA SHIMATZU MODELO CH-200M MODELO

DESCRIPCION COMERCIAL: TUBO DE RAYOS X SHIMADZU PARA SISTEMA CIELITICO CH-200M [MODELO: 0.6/1.2P324DK-85]

MARCA DEL PRODUCTO: SHIMADZU

MODELO : VER CARACTERISTICAS TECNICAS

GARANTIA DE FABRICA: 03 MESES DE GARANTIA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 50000 DISPAROS, TIEMPO DEPENDE DE USO DEL EQUIPO

FORMA DE ENTREGA : 45 DIAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DE O.C.

FORMA DE PAGO: 30 DIAS HABILES A PARTIR DE EMISION DE QUEDAN

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: JAPON

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 03 MESES DE GARANTIA

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS

VALIDEZ DE LA OFERTA: VER CARACTERISTICAS TECNICAS

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA EN LA OFERTA

TIPO: NO DETALLA EN SU OFERTA

COLOR: NO DETALLA EN SU OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN SU OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: PRECIO INCLUYE IVA

OBSERVACIONES DE POSICION COMPRA DE 1 UNIDAD

CARACTERISTICAS TECNICAS:

TUBO DE RAYOS X SHIMADZU PARA SISTEMA CIELITICO CH-200M [MODELO: 0.6/1.2P324DK-85]. VER CARACTERISTICAS TECNICAS EN OFERTA. REGISTRO DNM: I.M.042523022017. VENCIMIENTO: NO APLICA. VIGENCIA DE ORDEN DE COMPRA: A PARTIR DE SU LEGALIZACION HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019. VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS, MAS AMPLIACION.

VALOR TOTAL \$ 14,319.080000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 31 DIAS DEL MES DE Enero del 2019

Sofia Lorena de Rivas
 I.S.S.S.



Lic. Sofía Lorena de Rivas

Leubi original de Pág. 1 de

[REDACTED]

11.08am.



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**

OL

ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4619000046 LIBRE GESTION No. 1G18000299
"COMPRA DE TUBO RX PARA EQUIPO DE RX MARCA SHIMATZU DE HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL"**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de la Orden de Compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar al Administrador de la Orden de Compra o quien lo sustituyan interina o permanentemente LIC. RUTBI INOCENTA MALDONADO, JEFE DE RAYOS X., para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente a los Administradores de la Orden de Compra. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (ORDEN DE COMPRA):

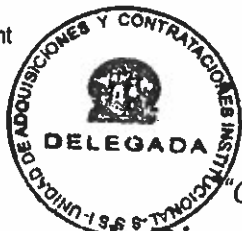
Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

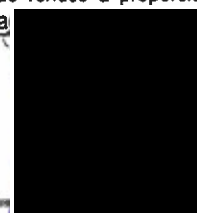
La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

gamt



Lic. Sofia Lorena de Rivas



Original de Anexo I



31-1-19 11:30am

"Con una vision mas humana al servicio integral de su salud"





**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**

OL

ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4619000046 LIBRE GESTION No. 1G18000299
"COMPRA DE TUBO RX PARA EQUIPO DE RX MARCA SHIMATZU DE HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL"**

FORMA, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA

NUMERO	CÓDIGO PRODUCTO SAFISS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	10501130	TUBO GENERADOR DE RX PARA EQUIPO MARCA SHIMATZU MODELO CH-200M MODELO 0.6/1.2p324dk-85	1	45 DIAS HABLES POSTERIOR A LA FIRMA DE ORDEN DE COMPRA	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

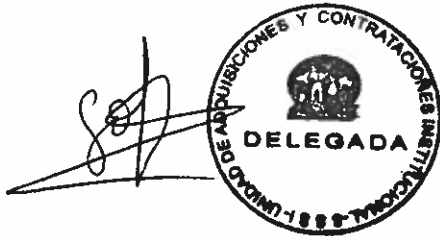
LIC. RUTBI INOCENTA MALDONADO, JEFE DE RAYOS X DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

Recibi original de Anexo 1

gam/



Lic. Sofía Lorena de Rivas

31-1-19 11:30am